

TEMUCO, 04 AGO 2025

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N° 357 del 07 de Julio de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
7. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 8.- Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comentario, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".
- 5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y

funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

BOLSA DE LECHE DE 800 GRS.					
Nº	CODIGO	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANTIDAD
1	2732732	EUGENIO RICARDO VEJAR TORRES	9.513.412-2		2
2	2732494	LEANDRO VALDÉS CID	4.318.735-K		2
3	2732357	BRAIAN IVÁN CARRASCO ÁLVAREZ	18.874.629-2		2
4	2730819	MARTA CECILIA STREB LUTZ	6.931.127-K		2
5	2730749	ISABEL LUZNELDA MONCADA MALDONADO	15.503.821-7		2
6	2730682	ADELA ANDREA CURIHUIL CÓRDOVA	17.365.466-9		2
7	2730627	ELIANA ROSSANA ESCOBAR LAGOS	9.212.755-9		2
8	2730308	MÓNICA LIGGIA DEL PILAR JELDRES POZAS	12.192.272-K		2
9	2729647	ANDRÉS ENRIQUE BAEZA ÁLVAREZ	10.705.737-4		2
10	2728525	ULISES ALFREDO LIZAMA FERNÁNDEZ	12.707.945-5		2
11	2726840	CAMILA EUGENIA REYES ARANEDA	18.729.098-8		2
12	2727342	DITTY ISABEL ERBER PALMA	17.580.863-9		2
13	2727321	MARCO ENRIQUE LLEUFUL AEDO	11.355.648-K		2
14	2726203	MASIEL ALEJANDRA MANQUILEF ZAMBRANO	15.988.897-5		2
15	2726016	INGRID DEL CARMEN ESPARZA CID	13.115.384-8		2
16	2725988	LORENA ANDREA REYES POBLETE	17.261.467-1		3
17	2725021	ARLETTE ARACELIS JOFRÉ SAN MARTÍN	18.439.630-0		2
18	2725013	NATALY ANDREA CARTES DON JUAN	18.148.277-K		2
19	2724535	MARÍA ANGÉLICA VÁSQUEZ RUBIO	8.811.909-6		3
20	2722843	VERÓNICA DEL CARMEN ESPINOZA MUÑOZ	10.153.212-7		3
21	2722774	MARCELINO SEGURA QUEZADA	4.490.734-8		2
22	2722567	MARÍA CECILIA NAVARRETE TAPIA	9.020.615-K		2
23	2722516	ISABEL DE LA CRUZ ELGUETA RETAMAL	6.169.641-5		2
24	2722499	VICTORIA SCHNEEBERGER SCHNEEBERGER	20.356.955-6		2
25	2721745	YAZMÍN YOLANDA CÁRDENAS VÁSQUEZ	20.354.086-8		2
26	2720728	ERNE SEPULVEDA RIQUELME	7.118.547-8		2
27	2720169	CARLOS ROBERTO LLANQUINAO BOUNIOT	12.931.654-3		2
28	2719029	PAULA ANDREA NAHUELPI HUIRCÁN	11.502.114-1		2
29	2720955	BLANCA MARIBEL OLIVA CANDIA	18.438.385-3		2
30	2718640	ELIZABETH ANGÉLICA GARCÉS LEIVA	19.478.254-3		2
31	2718518	PAULA PAOLA ÁVILA SÁEZ	15.236.461-K		2
32	2718515	FIDEL ANTONIO CORNEJO VALLEJOS	4.084.653-0		2
33	2718322	MARÍA ISABEL SALAZAR FIGUEROA	6.344.406-5		2
34	2717453	MARÍA ANGÉLICA ESPARZA OSORIO	7.831.661-6		2
35	2717377	ALBERTO MARCELO TRONCOSO SALAZAR	12.089.791-8		2
36	2716888	MARCO ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	12.648.293-0		2
37	2716036	ISIDORA CATALINA TORREALBA	17.299.329-K		2
38	2715624	JOSÉ OSVALDO PEREIRA ÁLVAREZ	8.783.104-3		2
39	2715221	MIGUEL ENRIQUE ESPINOZA CARICEO	16.279.044-7		3

40	2716419	TAMARA ANDREA RODRÍGUEZ SUAZO	15.989.194-1		2
41	2714735	CAMILA SOLANGE RODRÍGUEZ VILLAGRÁN	22.394.882-0		2
42	2714646	ALEJANDRA SOLEDAD GARABITO GARABITO	15.237.715-0		2
43	2713189	MARCELA DEL CARMEN SEPÚLVEDA ARTIGAS	9.822.426-2		2
44	2712209	OLGA ALEJANDRA BELMAR PONCE	13.397.772-4		2
45	2712097	ILMA CÁRDENAS GALLARDO	3.667.516-0		2
46	2711986	RUBÉN DARÍO DURÁN MELO	7.904.772-4		2
47	2711787	CECILIA CAROLINA FUENTEALBA SÁEZ	16.634.480-8		2
48	2710806	MARÍA AUDOLIA GALLARDO BENAVIDES	6.153.925-5		2
49	2710120	GENESIS DANIELA GODOY RAMÍREZ	17.623.327-3		3
50	2732157	TERESA YOHANA FUENTES CHEUQUEMÁN	18.437.960-0		2
51	2720508	STEFANIA SOLANGE HERNÁNDEZ SOTO	18.047.824-8		2
52	2719973	ROSA HENRÍQUEZ POBLETE	8.499.538-K		2
53	2719736	NICOLÁS ALFONSO LONCÓN PAINIQUEO	21.666.817-0		2
54	2719661	MARTÍN CURAQUEO QUEUPUTRUR	7.566.354-4		2
55	2716671	ROSA EMILIA PIUTRIL CATRIN	18.873.165-1		2
56	2717330	JOAN FLORENS PAINEMAL CALFIO	9.722.753-5		1
57	2712368	TERESA HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	11.906.566-6		1
TOTAL					117

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **117 Bolsas de Leche 800 grs**, en beneficio de **57** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Junio del 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

SECRETARÍA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MOZ/JCL/MTBA/YCP/mpn

- DISTRIBUCIÓN:**
- Oficina de Partes
 - Programa Ayudas Sociales a Personas



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

RICARDO TORO HERNÁNDEZ

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Municipalidad Temuco

Asesoría Jurídica